



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados y El Senado de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de Ley:

RESERVA NATURAL GREGORIO DE LAFERRERE

ARTÍCULO 1°.— Crease la Reserva Natural Nacional Gregorio de Laferrere, en el área de dominio nacional ubicada en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, inscripta en la circunscripción IV sección M, municipal como parcelas 274 C, N° identificador 59.997/2 conformando una superficie de ochenta y tres (83) hectáreas, afectándose la misma al régimen de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales e integrándose al Sistema Nacional de Áreas Protegidas dependiente de la Administración de Parques Nacionales.

ARTÍCULO 2°.— El presente proyecto persigue los siguientes objetivos: a) Generar un espacio verde recreativo y abierto a la comunidad que combine educación ambiental, actividades de esparcimiento, deportivas, culturales, eco-turísticas y de investigación. b) Preservar los valores de conservación presentes en el predio. c) Contribuir a la protección del rico patrimonio del lugar tanto socio histórico, como a su gran biodiversidad.

ARTÍCULO 3°.— Crease un Consejo de Administración consultivo permanente y vinculante que garantice la participación comunitaria en las decisiones acerca de las actividades a realizarse dentro de la reserva, el cual estará integrado por representantes de la Administración de Parques Nacionales, de la organización vecinos por la Reserva Natural de Laferrere, de universidades públicas y organizaciones no gubernamentales que tenga como fin contribuir con los objetivos del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4°.— El Consejo de Administración elaborará un plan de manejo que prevea la zonificación del área a fin de cumplir los objetivos descritos en el artículo 2 y la construcción e instalación de mejoras que permitan el acceso a la reserva tales como circuitos, pasarelas, servicios, miradores, previa elaboración de un estudio de impacto ambiental.

ARTÍCULO 5°.— La Ley Nacional de Presupuesto para el Ejercicio 2023 deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Romina Del Plá

Nicolás del Caño

Myriam Bregman

Alejandro Vilca



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de Ley fue elaborado por “Vecinxs por la Reserva Natural de Laferrere”, y presentado por primera vez en 2019 por parte de las y los diputados Mónica Schlotthauer, Nicolás del Caño y Romina Del Plá, del Frente de Izquierda y los Trabajadores.

Entendiendo que, es urgente el tratamiento del mismo, las y los abajo firmantes volvemos a darle estado parlamentario.

Resumen

El objetivo del presente proyecto es promover la declaración de la *Reserva Natural de Gregorio de Laferrere*, incluyendo la conservación del patrimonio histórico asociado al ex Aeroclub Argentino. La iniciativa se fundamenta en la necesidad de la población local de contar con un espacio histórico ligado a la identidad cultural de la zona, y de un ambiente recreativo y natural que, además de proveer servicios como son la preservación de la flora y fauna autóctonas, continúe favoreciendo la absorción y canalización del agua de lluvia, lo que evita inundaciones a los vecinos situados en la proximidad del predio. La metodología de trabajo consistió en una revisión histórica del lugar y relevamientos fotográficos acompañados de una caracterización ambiental donde se describe la flora y fauna presentes en el predio y los beneficios sociales y culturales. Se midieron también los espacios verdes de la localidad utilizando imágenes satelitales a fin de establecer la relación m² de espacio verde/habitante. Los resultados demostraron que es necesaria la conservación del predio y su declaración como Reserva Natural a fin de preservar sus beneficios ambientales, y además porque la relación de m² espacio/habitante se encuentra en el orden del 4% de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud. El patrimonio histórico allí presente es único a nivel nacional, por lo que es precisa la creación de un museo ligado a la identidad de nuestros barrios. Además, es necesario la creación de un área parqueada de acceso público y gratuito que posibilite el desarrollo de actividades de recreación y deportivas.

Introducción

El proyecto tiene por objetivo la declaración de una Reserva Natural en el predio donde funcionara el Aeroclub Argentino en la localidad de Gregorio de Laferrere, kilómetro 25 de la Ruta Nacional 3, Partido de La Matanza, con el fin de contribuir a la protección y

conservación del ambiente natural, además de integrar actividades turísticas, educativas, culturales, científicas y recreativas. En el predio necesario para la realización del proyecto, con una superficie total de 83 hectáreas, aunque debería estar protegido, se observa reiterada quema intencional de pastizales, descarga de residuos, y avance ilegal de iniciativas privadas. Se solicita que el Estado Nacional las ceda al municipio local (LEY NACIONAL 25.675, principio de subsidiariedad) a fin de dar lugar al proyecto.

Por último, resulta necesario resaltar que esta iniciativa actúa como puntapié inicial y que junto con el aporte de vecinos, especialistas de distintas áreas y organizaciones, se irá ampliando y perfeccionando; siempre primando el interés común y dejando de lado cualquier tipo de bandería política, con el único fin de proteger y conservar los ambientes naturales para aprovechar los múltiples beneficios que estos aportan a la población del Partido de La Matanza, el patrimonio histórico asociado al ex Aeroclub.

Fundamentación

En el predio donde se propone la creación de la reservase destaca la importancia biológica de uno de los últimos relictos de pastizales húmedos pampeanos que se encuentran en la región, resistente a procesos invasivos de especies exóticas y que ofrece importantes funciones ecológicas, entre las que se cuentan la mejora de la estructura física del suelo, amortiguación de la erosión pluvial, disminución del escurrimiento y pérdida de nutrientes, reciclaje de nutrientes y la preservación de la biodiversidad. Por otro lado, la cubierta vegetal contribuye a la estabilidad térmica de la reserva y sus alrededores. En cercanías del Arroyo Susana existe un humedal alimentado por precipitaciones, escurrimiento superficial y drenaje subsuperficial que posee funciones ecosistémicas de gran valor para la sociedad, como por ejemplo la amortiguación de inundaciones y la purificación del agua. Los Humedales se encuentran protegidos por las normas signadas en la Convención Internacional de Ramsar sobre los Humedales. La República Argentina aprobó la Convención sobre los Humedales referida en el año 1991 a través de la sanción de la Ley 23.919, que entró en vigor en septiembre de 1992, luego de ser depositado el instrumento de ratificación. Nuestro país tiene el deber de incorporar consideraciones relativas a la conservación de los humedales en su planificación del uso del suelo. A la vez, debe crear reservas naturales que incluyan humedales -figuren o no en la lista oficial de la convención- y promover la capacitación en la gestión y preservación de los humedales. Se debe resaltar que no existen otros sitios con las características particulares de este espacio dentro del partido de La Matanza, y en particular en la localidad de Gregorio de Laferrere, constituyendo un hábitat crítico para la supervivencia de muchas de las especies presentes.

En la carrera por superar las limitaciones económicas y tecnológicas para elevar el estándar de vida se ha perdido contacto con el medio ambiente, y con ello se han omitido cuestiones relacionadas con la salud de los habitantes. La Matanza cuenta con 325,71 km² de superficie y una población de 1.773.130 habitantes (Censo 2010), siendo el partido más poblado de la provincia de Buenos Aires y el segundo municipio más poblado de la Argentina, superado solo por la Ciudad de Buenos Aires. La Ciudad de Gregorio de Laferrere es, con 248.522 habitantes (Censo 2010), la localidad más poblada de las 16 que conforman el partido, ocupando 21,8 km² de superficie.

El turismo nacional y principalmente el que se desarrolla cerca de los grandes centros urbanos, valora en forma creciente el disfrute de los espacios naturales y los sitios de recreación. Desde este punto de vista, una Reserva Natural representaría una oportunidad de mejora en la calidad de vida de los habitantes de La Matanza y alrededores, basada en el aprovechamiento del medio natural de una zona que conserva su atractivo paisajístico (pastizales, árboles nativos, humedal y arroyo). Además, podría asignar mayor valor social y económico al patrimonio natural del partido, generando una oferta turística atractiva y ambientalmente sustentable, tales como paseos por los senderos de la reserva; avistaje de fauna; huerta agroecológica y vivero de especies nativas; talleres de fotografía; actividades para jardines de infantes; visitas; investigación, talleres y actividades para escuelas; investigación científica para universidades; talleres y caminatas para adultos y adultos mayores; visitas a un centro de interpretación regional; articulación con clubes barriales, centros de jubilados, entidades públicas; comedores comunitarios y bibliotecas populares, siempre que el objetivo se encuadre en el marco de la protección y conservación ambiental y el buen uso de los bienes comunes, garantizando el acceso público y gratuito.

Teniendo en cuenta las características del lugar, la falta de espacios públicos y declaración como zona a preservar bajo la ordenanza 14.898 dictada por el H.C.D en el año 2006 resulta necesaria la puesta en marcha de la Reserva Natural dado que en el predio están proliferando de manera ilegal distintas iniciativas privadas que no solo atentan contra la preservación de especies, sino también contra los servicios de control de inundaciones del humedal y contra la seguridad de los vecinos.

Por todo esto es que se considera de suma importancia la preservación y utilización consciente de estos terrenos naturales de enorme valor ecológico y cultural.

Metodología

Se realizaron jornadas comunitarias de relevamiento de flora y fauna, donde se observaron y registraron numerosas especies, además de observar los efectos de la quema de pastizales y dimensionar la problemática derivada de la deposición de residuos en el predio.

Se acudió a bibliografía especializada a fin de clasificar las especies vegetales y animales presentes y comprender su función ecológica. Los avistajes de aves estuvieron a cargo de especialistas del Club de Observadores de Aves de Bernal (COA Bernal) y del Palomar (COA Picazuró), pertenecientes a la entidad civil Aves Argentinas, quienes se acercaron a recorrer el sitio en distintas oportunidades.

Los espacios verdes se midieron mediante imágenes satelitales a fin de determinar la relación m² de espacio verde público por habitante. Se recorrieron las instalaciones pertenecientes al ex Aeroclub Argentino y se tomaron fotografías a fin de documentar el estado de conservación de las mismas.

Resultados. Diversidad biológica en el predio. El pastizal se encuentra compuesto mayormente por cortadera (*Cortaderia selloana*), plumerillo (*Oxypetalum solanoides*), flechilla (*Stipa hyalina*), cardencha (*Dipsacus fullonum*). También se hallan falso

caraguatá (*Eryngium paniculatum*), mora de río (*Eryngium bracteatum*), Mburucuyá (*Passiflora caerulea*), yerba de la víbora (*Asclepias mellodora*), verbena (*Verbena bonariensis* y *V. litoralis*), duraznillo (*Solanum glaucophyllum*), *Grindelia* sp., *Habranthus tubispathus*, quiebra arado (*Vernonia rubricaulis*) y otras herbáceas.

Estas comunidades vegetales tienen asociado un alto número de artrópodos directamente dependientes de las mismas y que forman parte de la cadena alimenticia de muchas especies de aves insectívoras del lugar, tales como zorzales (*Turdus rufiventris*, *T. amaurochalinus*), calandrias (*Mimussaturinus*, *M. triurus*), benteveo (*Pitanguss ulphuratus*), entre otras. En sectores donde predomina falso caraguatá (*Eryngium* sp.), la ranita del zarzal (*Hypiboas pulchellus*) posee su sitio de desove, aprovechando el agua acumulada en las hojas. Muchísimos artrópodos dependen exclusivamente de esta flora, tales como araña tejedora del falso caraguatá (*Alpaida quadrilora*), gorgojo del falso caraguatá (*Heilipus wiedemanni*), tucura del falso caraguatá (*Scotussa cliens*), chicharrita del falso caraguatá (*Balacha melanocephala*) y muchas otras especies que aún no han sido identificadas.

Las comunidades herbáceas dentro del predio constituyen parte de los últimos relictos de pastizales húmedos pampeanos que se encuentran en la región urbana del Gran Buenos Aires, destacándose los pastizales de cortadera (*C. selloana*) que se pueden desarrollar tanto en sitios que fueron altamente modificados (deposición de escombros, etc.), así como en sitios que fueron disturbados periódicamente por la acción del fuego. La flora del humedal presente en los márgenes del arroyo se encuentra empobrecida debido a la acción antrópica y al avance de especies invasoras, pero serían un sitio adecuado para restablecer bosque nativo rioplatense con especies tales como Ceibo (*Erythrina crista-galli*), Sauce criollo (*Salix humboltiana*), Palo amarillo (*Terminalia australis*), Anacahuita (*Blepharocalix salicifolius*), Timbó (*Enterolobium contortisiliquum*), etc.

En el predio también se encuentra otro ambiente típico de la provincia de Buenos Aires como el talar con varios ejemplares de tala (*Celtis ehrenbergiana*), sus semillas fueron sembradas por las aves que se alimentan de su fruto, además sus hojas son el alimento de orugas de mariposa como la zafiro del talar y la ochenta, también están presente las siguientes especies: el espinillo (*Vachellia caven*), el chañar, el ombú (*Phytolaca dioica*), el algarrobo blanco (*Prosopis alba*), el molle (*Schinus longifolius*), el coronillo (*Scutia buxifolia*); arbustos como el ñapinday (*Acacia bonariensis*), chilca de olor (*Eupatorium inulaefolium*), barba de chivo (*Caesalpiña guilliesii*), sen de campo (*Senna corymbosa*), saúco (*Sambucus australis*); trepadoras como el tasi (*Araujia sericifera*) y el mburucuyá (*Passiflora caerulea*); hierbas como la orquídea del talar (*Chloraea membranacea*), el vinagrillo (*Oxalis articulata*), la verbena (*Verbena bonaeriensis*); epífitas como los claveles del aire (*Tilandsia aeranthos*).

En todo el predio se observa una gran cantidad de especies de aves que lo habitan regularmente, tales como misto (*Sicalis luteola*), jilguero dorado (*Sicalis flaveola*), cabecita negra común (*Spinus magellanicus*), cuervillo cara pelada (*Phimosus infuscatus*), chimango (*Milvago chimango*), benteveo común (*Pitangus sulphuratus*), chingolo (*Zonotrichia capensis*), zorzal colorado (*Turdus rufiventris*), ratona común (*Troglodytes aedon*), hornero (*Furnarius rufus*), tijereta (*Tyrannus savana*), calandria

grande (*Mimus saturninus*), tero común (*Vanellus chilensis*), picaflor común (*Chlorostilbon lucidus*), pirincho (*Guiraca guiraca*) Milano blanco (*Elanus leucurus*), Halconcito colorado (*Falco sparverius*), Lechuza de campanario (*Tyto alba*) entre otras; y gran cantidad de aves migratorias como tijereta (*Tyrannus savana*), y todas las golondrinas de la región, entre otras.

Espacios verdes en Gregorio de Laferrere. Ante la ausencia de información oficial, se elaboró un inventario de espacios verdes en la localidad y se midieron los mismos mediante imágenes satelitales. Los resultados se presentan en la Tabla I del anexo.

Si tenemos en cuenta que según el Censo 2010 la población de Gregorio de Laferrere es de 248.522 habitantes; la superficie de espacio verde/habitante es de 0,567 m²/habitante. Es decir, aproximadamente el 4% de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (10 a 15 m²/habitante), lo que pone de manifiesto la necesidad de aumentar la superficie de espacios verdes para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Laferrere, ante esta situación proponemos que aquellos vecinos que se ejercitan en los alrededores del predio arriesgando su integridad física y absorbiendo el monóxido de carbono de los automóviles, siendo afectados también por la contaminación sonora, puedan disponer de un espacio más saludable para realizar diferentes deportes con acceso libre y gratuito que cuenten con senderos aeróbicos, canchas de fútbol y basquet, aparatos de biosalud, zonas de descanso y bicisenda (ver plano en anexo).

Instalaciones del ex Aeroclub Argentino. Reseña histórica. En las jornadas de relevamiento fotográfico quedó en evidencia el estado de abandono en que se encuentran las instalaciones del ex Aeroclub Argentino, de importante valor histórico por ser el primer aeródromo de Latinoamérica y el tercero a nivel mundial. El aeroclub argentino se fundó el 13 de enero de 1908 y entre los fundadores se encuentran personalidades como Jorge Newbery o Alfredo Palacios. Es cierto que su fundación se produjo en Capital Federal, más precisamente en el barrio de Belgrano y que luego de transitar por Lugano y un fugaz paso por Morón la llegada al partido de La Matanza se produce recién varias décadas más tarde y es preciso señalar que la familia rumana Estrugamou prestó las instalaciones en un principio y luego estas tierras les fueron expropiadas. Luego de funcionar durante varias décadas vemos que estas instalaciones históricas se encuentran cada vez más deterioradas y es una lástima que los matanceros no podamos conocer o proteger un espacio con tanta historia; recordemos que en el año 2006 fue declarado por el senado y la cámara de diputados de la provincia de Bs. As. mediante la ley 13.393 como bien histórico testimonial, incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia en los términos de la ley 10.419 y su modificatoria 12.739. Sin embargo, el 13 de noviembre de 2014, se produce otra modificación donde en el artículo 2 de la ley 13.393 señala que solo son considerados bienes de interés histórico testimonial:

- a) Hangar principal “Jorge Newbery”, ubicado sobre Avenida Estanislao del Campo.
- b) Torre de control original con estructura de hormigón y acceso desde el hangar principal.
- c) Hangar secundario de chapa, ubicado sobre Avenida Estanislao del Campo.

d) Torre de control actual.

e) Edificio social, compuesto de salón comedor, sala Jorge Newbery y lugar de adiestramiento.

Hoy en día en el hangar principal funciona una cancha de papi futbol manejada por el club Master lo que demuestra que ese espacio se encuentra transitoriamente privatizado privando al ex aeroclub de un carácter público y gratuito.

Muy cerca de estas edificaciones de alto valor histórico y arquitectónico permanece solamente un avión, se trata del DINFIA IA-50 G-II (Guaraní II).

Un hecho histórico protagonizado por este aparato es el que tuvo lugar el 17 de febrero de 1973, cuando aterriza en el aeródromo de Port Stanley (Luego Puerto Argentino), pasando a ser el primer avión de diseño y construcción nacional en tocar suelo Malvinense. Estos aviones se comenzaron a construir a fines de los años 50, pero el avión que se encuentra en el ex aeroclub comenzó a desarrollar sus actividades en 1968 y su baja se produjo en 1999, desde abril de ese año se encuentra ubicado en el predio sufriendo deterioros por la falta de mantenimiento y vandalismo.

Por otra parte es bueno citar a la Ley provincial 13.056 que garantiza a todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires el derecho de acceso a la cultura, a preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico, a apoyar las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, a resguardar y estimular los modos de crear, hacer, vivir y ser de los habitantes de la Provincia, a propender a la distribución regional equitativa de los recursos públicos destinados a la cultura.

Asimismo, la Provincia asume la obligación irrenunciable de invertir en el área cultural, garantizando a través de las asignaciones presupuestarias la preservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta que existe una declaración provincial, solicitamos al municipio que declare museo a esta zona de gran valor histórico donde se puedan desarrollar actividades culturales libres y gratuita para toda la comunidad. Objetivos de la declaración de la Reserva Natural de Gregorio de Laferrere.

Objetivos de la declaración de la Reserva Natural de Gregorio de Laferrere.

- Prevención de inundaciones a los vecinos del Km 24700.

- Conservar y proteger la diversidad de especies de flora y fauna autóctonas; fomentando el respeto, la protección y el cuidado de la naturaleza.

- Preservar las históricas construcciones del ex Aeroclub Argentino.

- Crear un nuevo espacio público dedicado a la protección del medioambiente, abierto y accesible a toda la ciudadanía y que integre actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas, turísticas y científicas; promoviendo la educación ambiental dictando talleres de capacitación para docentes sobre diversos temas (uso responsable de papel, consumo

eficiente de energía, ahorro y cuidado del agua, cultivo de plantas autóctonas en jardines, beneficios sociales y ambientales del arbolado público, etc.).

- Fortalecer el turismo local.

- Proteger el área para salvaguardar la calidad del agua, el suelo y el aire, además de fomentar la reinserción de la flora y fauna nativa de la región, mediante, por ejemplo, la creación de un vivero de plantas autóctonas de la región que permita abastecer a la comunidad al momento de reforzar al arbolado público, proveer a escuelas y demás edificios públicos. Esto traerá aparejado el incremento de la biodiversidad y una mejora en la calidad de vida de la población en general.

Conclusiones. La declaración de la Reserva Natural de Gregorio de Laferrere significará la protección de especies de flora autóctona, fauna silvestre y la conservación de valiosos ambientes de pastizal, bosque, humedal y el Arroyo Susana de extrema importancia en variados procesos ecológicos y sociales. La preservación de este espacio es imprescindible como parte de un programa más amplio de prevención de inundaciones.

El predio representa un relicto vivo de los ambientes naturales nativos de la región, antes de la urbanización.

Debido a que en el Partido de La Matanza se cuenta con solo dos museos actualmente, consideramos necesario declarar a las instalaciones del ex Aeroclub como museo que preserve y revalorice la identidad local, basándose en el Artículo 2 de la Ley 13393 que lo declara como bien de interés histórico testimonial por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en el Año 2014.

Dado que la superficie actual de espacio verde/habitante es de sólo el 4% de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, la declaración de la Reserva Natural de Gregorio de Laferrere sería muy positiva para aumentar dicha superficie y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad en cuestión.

Llevar adelante medidas que mejoren la calidad ambiental del municipio, contribuirá rápidamente a recategorizar y revalorizar inmobiliariamente los barrios.

Es sabido que no se cotiza del mismo modo un barrio vecino a un basural que uno lindante a una reserva natural. En este sentido, mediante la acción conjunta del Estado, vecinos, organizaciones y especialistas se pueden lograr cambios beneficiosos para toda la comunidad, dando un salto cualitativo en materia de gestión de los recursos; con acciones concretas orientadas a la participación consciente, la conservación del medio natural y así contribuir al desarrollo de las nuevas generaciones en un ambiente sano. Claramente, la declaración de la Reserva Natural de Gregorio de Laferrere constituye una alternativa necesaria frente a la fuerte demanda de espacios verdes tanto en la localidad en que se encuentra como en el Partido de La Matanza, cuya población y urbanización están en continuo crecimiento.

El proyecto ofrece múltiples potencialidades de aprovechamiento turístico, recreativo y cultural, encontrándose fuertemente relacionado con la conservación y mejora de los recursos naturales y la protección del patrimonio histórico local.

Resulta trascendente y necesario para la concreción del presente proyecto, contar con el apoyo de todos los actores involucrados, comprendiendo que el porvenir y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras requieren inexcusablemente de la participación pronta y activa de los habitantes regionales.

Bibliografía.

- Basilio, A. M., J. P. Torretta, G. D. Pereira, y B. Achava. 2009. Red trófica en el Parque Costero del Sur. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 2. 138 - 147.
- Bertonatti, C. 2009. Propuestas ambientales para municipios. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 3. 389 - 395.
- Carpintero, L. D. 2009. Fauna del Parque Costero del Sur, Insecta: Hemiptera:Heteroptera. 2009. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 3. 295 - 305.
- INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. https://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=41&id_tema_3=135
- Marateo, G., L. Segura, y M. Arturi. 2009. Las relaciones entre las aves y el bosque en el Parque Costero del Sur. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 2. 122 - 137.
- Núñez Bustos, O, E. 2009. La fauna de mariposas (insecta: Lepidoptera) Del Parque Costero del Sur (Partidos de Magdalena y Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, Argentina). En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 3. 278 - 294.
- Pagano, L. G. y E. Mérida. 2009. Aves del Parque Costero del Sur. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 3. 200 - 244.
- Torres Robles, S. S. y M. F. Arturi. 2009. Variación de la composición y riqueza florística en los talares del Parque Costero del Sur y su relación con el resto de los talares bonaerenses. En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural "Félix de Azara", Argentina, Cap. 2. 104 - 121.
- Urbangreenspaces and health. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe, 2016.

- Williams, J. D. y Kacolis F. P. 2009. Anfibios y reptiles del Parque Costero del Sur (Buenos Aires). En: Athor, J. (editor). 2009. Parque Costero del Sur - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural. Editorial Fundación de Historia Natural “Félix de Azara”, Argentina, Cap. 3. 247 - 261.

Anexo I: Marco legal. Provincial.

- Ley 10.907 - Reservas Naturales; Normas sobre Declaración; Creación y Reconocimiento (art. 1º, 2º, 4º, 5º Y 17º).
- Ley 11.723 - Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en general (art. 2º, 3º, 5º, 9º, 29º, 30º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 55º, 56º Y 60º). Nacional. - Ley 25.675.
- Ley General del Ambiente (art. 2º, 4º, 10º, 14º, 15º, 19º Y 21º). - Ley 22.421 - Conservación de la Fauna (art. 1º, 19º Y 20º).
- Ley 26.331 - Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (art. 1º, 2º, 3º, 5º, 7º, 8º Y 9º).
- Constitución Nacional (art. 41º).
- Convenio Macro Ministerio de Defensa - Parques Nacionales. Internacional. - Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes (art. 3º).
- Organización Mundial de la Salud. - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (aprobada por Ley 24.295). - Protocolo de Kyoto (aprobado por Ley 25.438).
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (aprobada por Ley 21.836).
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono (aprobado por Ley 25.389). - Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (aprobado por Ley 25.841).
- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (aprobada por Ley 24.701) - Convención de Basilea (aprobado por Ley 23.922).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (aprobada por Ley 24.375).
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (aprobado por Ley 24.216).
- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (aprobada por Ley 23.919).
- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono (aprobado por Ley 23.724).

ANEXO II Tablas. Tabla I: Espacios verdes de acceso público y gratuito en Laferrere

Nombre del espacio verde	Ubicación	Superficie (m ²)
--------------------------	-----------	------------------------------

Plaza Pueblos Originarios	Rufino Ortega, Lope de Vega, Antonio Zinny y Sudamérica.	12.700
Plaza Mariano Moreno	Bonpland, Hilario Ascasubi, Antonio Zinny y Esteban Echeverría.	8.300
Plaza Del barrio San José Obrero	Padre Mujica, Bernardo Castañon y Luján	6.300
Plaza La Juanita	Calle del Tejar, Vírgenes, Rafael Urdaneta y Tomás de Rocamora.	9.300
Plaza- Cancha	Rufino Ortega, Carcarañá, El Resero y Severo García de Sequeira.	6.700
Plaza sin nombre	Silvino Olivieri, Soldado Sixto Fajardo, Tomás de Rocamora y Severo García de Sequeira.	9.300
Plaza De La Familia	Av. Luro y Martín Coronado.	16.600
Plaza Ejército de Los Andes	Av. Luro y Pedro M. Obligado.	15.200
Plaza Altos de Laferrere	Jorge Newbery, Tres Cruces, Soldado Sosa y Fournier.	15.500
Plaza Eva Perón o Salita Teresa Germani	Av. Luro y Marcos Paz.	9.000
Plaza Lucio Mansilla o Plaza de Los Muertos	Av. Luro y Cnel. Estomba.	12.200
Plazoleta San Cayetano	Honorio Luque, Ascasubi y Juan Chassaing	500
Plaza Del Barrio Don Juan	Tafí, Rodney, Salvigny y José Pérez de Urdinenea	7.200
Plaza sin nombre	Concejal Gómez, Besares, Cazón y Estomba	12.200
TOTAL		141.000

Población de Gregorio de Laferrere: 248.522 habitantes (Censo 2010).

Superficie de espacio verde/habitante: 0,567 m²/habitante. Conclusión:

Por recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se necesitan entre 10 y 15 m² de espacio verde por habitante.

Es decir, que en la localidad de Gregorio de Laferrere se cuenta con una relación muy escasa relación de m² de espacio verde por habitante (aproximadamente el 4% de lo recomendado por la OMS).

Fuente: Mediciones propias en base a imágenes satelitales.

Tabla II: Flora autóctona presente en la reserva.

FLORA AUTÓCTONA PRESENTE EN LA RESERVA NATURAL DE LAFERRERE	
AMBIENTE DE PASTIZAL	
NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
Tala	Celtis ehrenbergiana
Espinillo	Vachellia caven
Ombú	Phytolaca dioica
Algarrobo blanco	Prosopis alba
Molle	Schinus longifolius
Coronillo	Scutia buxifolia
Ñapinday	Acacia bonariensis
Chilca de olor	Eupatorium inulaefolium
Barba de chivo	Caesalpiña guilliesii
Sen de campo	Senna corymbosa
Saúco	Sambucus australis
Tasi	Araujia sericifera s
Orquídea del talar	Chloraea membranacea
Vinagrillo	Oxalis articulata
Verbena	Verbena bonaeriensis
Clavel del aire	Tilandsia aerantho
AMBIENTE DE HUMEDAL	
Nombre vulgar	Nombre científico
Ceibo	Erythrina crista-galli
Sauce criollo	Salix humboltiana
Anacahuita	Blepharocalix salicifolius
Sagitaria	Sagittaria sp.

Solicitamos a las señoras y señores diputados acompañar el presente proyecto de ley.

Romina Del Plá

Nicolás del Caño
Myriam Bregman
Alejandro Vilca